Hospital Local
Cartagena
De Indias

RESOLUCIÓN No. 0311

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE BAJAS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

EL GERENTE de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993 art 195, Decreto 1876 de 1994, Decretos Distritales 0421 de junio 29 de 2001 y 0497 del 26 de abril de 2012

CONSIDERANDO

31 DIC. 2020

Que la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, es una entidad descentralizada del orden Distrital con la misión de prestar servicios de salud en el nivel primario de complejidad, especialmente a la población pobre y vulnerable del Distrito de Cartagena de Indias, tanto los afiliados al régimen subsidiado de salud como aquellos que aún no están afiliados, pero que reciben subsidio a la oferta, para lo cual tiene a su cargo la operación y administración de 43 Unidades de Atención dispersas en todo el territorio distrital, en la zona continental y en las islas, área urbana y rural.

Que la Constitución Política de Colombia faculta a la Administración Pública para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que les permitan el control, racionalización, buen uso y destinación de los mismos

Que el artículo 34, numerales 21 y 22, de la ley 734 de 2002 consagra como deberes de todo servidor público, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados, y responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda y administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Que el decreto 1082 de 2015, regula la enajenación de bienes muebles del Estado por las entidades públicas sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en desarrollo de los previsto en el literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Que se hace necesario crear el comité de bajas de recomendar y dar viabilidad para dar de bajas bienes muebles inservibles, obsoletos o innecesarios, que por su antigüedad, características, desgaste, deterioro y obsolencia, no son requeridos ni útiles para la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.

En mérito de lo expuesto,

Hospital Local
Cartagena
De Indias

RESOLUCIÓN No. 0311

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE BAJAS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **Creación.** Crear el Comité de Bajas de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, el cual se encargará de recomendar y dar viabilidad a la baja de los bienes muebles de propiedad de la entidad.

31 DIC. 2020

ARTICULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN. El Comité de Bajas de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, estará conformado por los funcionarios que a continuación se relacionan:

1) El Gerente de la entidad, quien lo presidirá
2) El Subgerente Administrativo y Financiero
3) El P.U. de recursos físicos, quien actuará como secretario técnico
4) El P.U. del área financiera de la entidad
5) El Coordinador de la Oficina Jurídica o quien haga sus veces, con derecho a voz, pero sin voto
6) El jefe de la oficina de control interno, en calidad de invitado permanente al comité con voz, pero sin voto

PARÁGRAFO: Concurrirán con derecho a voz, pero sin voto, los funcionarios o contratistas que el Comité de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias considere pueden ilustrar el tema a tratar en la respectiva sesión.

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES. El comité de bajas de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, tendrá las siguientes funciones:

1) Estudiar la necesidad y conveniencia para dar de baja los bienes muebles que se encuentran en buenas condiciones pero que no se requieren para el desarrollo de las actividades de la ESE HLCI, o que sean inservibles u obsoletos, y recomendar la baja de los mismos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos
   - Evaluación costo/beneficio
   - El valor del mantenimiento
   - EL concepto técnico
   - El nivel de uso
   - El avance de la tecnología
   - El costo del bodegaje
   - El estado actual y su funcionalidad

2) Recomendar el destino y destinatario de los bienes declarados inservibles o no utilizables de la entidad, atendiendo a los

31 DIC. 2020

preceptos normativos para ello.

3) Solicitar concepto técnico que considere conveniente para el óptimo cumplimiento de sus objetivos.

4) Gestionar las acciones necesarias para la realización de los avalúos de aquellos bienes que lo requieran y aprobar el avalúo de los bienes a dar de baja.

5) Decidir y aprobar el acta de baja y destino final de los bienes declarados inservibles o no utilizables de la entidad, previo concepto, basado en análisis, investigaciones y/o estudios correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El avalúo de los bienes muebles será un trámite obligatorio en los casos que dichos bienes vayan a ser objeto de venta o permuta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De haberse cumplido todos los trámites legales para estipular el destinatario final de los bienes dados de baja sin haberse logrado conseguir alguno, se procederá para ello según los convenios, trámites o procedimientos internos que tenga la entidad para tal fin.

ARTICULO CUARTO: SESIONES Y VOTACIÓN. El comité de bajas se reunirá cada vez que sea necesario, previa citación de la Secretaría técnica del comité. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes con derecho a voto.

PARÁGRAFO: De las sesiones que celebre el comité, se levantará un acta que contenga las recomendaciones, deliberaciones y decisiones tomadas. Si en la sesión realizada se decidió sobre la baja de bienes y/o destinación final de bienes dados de baja, en la misma deberá relacionarse toda información sobre el mismo, o anexarse a dicha acta íntegramente copia de los estudios técnicos donde se relacione toda la información que contemple dicho bien mueble.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. El secretario técnico del comité de bajas de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, tendrá las siguientes funciones:

a) Citar a las sesiones del comité.
b) Elaborar y preparar el orden del día.

RESOLUCIÓN No. 0311

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE BAJAS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS

c) Elaborar las actas de las sesiones que se llagaren a realizar, verificando que contenga lo señalado en el parágrafo del artículo cuarto de la presente resolución.
d) Apoyar en la proyección de la resolución de bajas, los estudios previos y demás procedimientos que sean requeridos para el proceso de la enajenación de bienes de acuerdo a la normatividad vigente y a los procedimientos internos.
e) Las demás que sea asignadas por el comité.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

31 DIC. 2020

Se expide en Cartagena de Indias D. T. Y C., a los 31 DIC. 2020

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

RODOLFO JOSÉ LLINAS CASTRO
Gerente
ESE Hospital Local Cartagena de Indias

Proyectó: Miguel E. Figueroa. Asesor Jurídico Externo. ESE HLCI
Reviso: Paola Posso Vergara- Coordinadora Jurídica. ESE HLCI
Revisó: Rosa Carmona Palma. Asesora Jurídica Externa. ESE HLCI
Revisó: Luz Mery Cifuentes. P.U. Recursos Físicos. ESE HLCI
Aprobó: Dairid Fontalvo Buelvas – Subgerente Administrativa y Financiera. ESE HLCI